

- Nueva: Ordenanza Reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios, en la modalidad de cotos de caza privados.
- Nueva: Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se somete a información pública el expresado expediente durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas lo deseen y presentar, en idéntico plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo; caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se informa para general conocimiento.

El Rubio a 18 de junio de 2013.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

7D-9685

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2013, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el periodo de cobro en voluntaria del 2 de septiembre al 8 de noviembre.

Segundo: Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Tercero: Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el periodo de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 4 de julio de 2013.—El Alcalde Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

7W-9858

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2013, se aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Circulación de Animales de Compañía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente, estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencina de la Concepción a 15 de mayo de 2013.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurridos los 30 días de exposición pública desde la publicación de la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 25 de octubre de 2012, sin que se hayan recibido reclamaciones a la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial».

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO

La entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes Ordenanzas, y así el artículo 18 del Reglamento establece que «los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate».

En el mismo sentido, el artículo 13.3 del Reglamento señala que «los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información».

En base a los precitados artículos, se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y se regula la comunicación previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que, no requiriendo la presentación de proyecto técnico, tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la presente Ordenanza como Actuaciones Menores.

Artículo Primero: Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto determinar las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico, así como regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones que, por su menor entidad técnica y económica, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo Segundo: Ámbito de Aplicación.

A los efectos de la presente Ordenanza, son Actuaciones Menores aquellas obras o instalaciones (normalmente pequeñas obras de simple reparación) que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto urbanístico, que no afectan al patrimonio edificado, no intervienen en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen o del uso de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones, ni tampoco conllevan remociones por debajo de la cota de - 10 cms. respecto de la rasante de la parcela.

Considerando estas actuaciones menores las siguientes:

1. *En fachadas y cubiertas:*
 - a) Picado, enfoscado.
 - b) Sustitución o colocación de aplacados en zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas de Valencina de la Concepción.
 - c) Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos.
 - d) Modificación del ancho de huecos existentes.
 - e) Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización.
 - f) Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.
2. *En el interior o exterior del inmueble:*
 - a) Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guamecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
 - b) Sustitución de carpintería o cerrajería.
 - c) Ejecución o sustitución de tabiquería, siempre que no afecte a estructura o muro de carga.
 - d) Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.
3. *Solares:*
 - a) Limpieza de solares que no conllevan remociones por debajo de la cota de - 10 cms. respecto de la rasante de la parcela.

Artículo Tercero:

La solicitud de licencia que tenga por objeto alguna de las actuaciones señaladas en el artículo Segundo, se deberá llevar a efecto conforme al modelo de «SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA QUE NO REQUIERE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO», que será suscrita por el solicitante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 2 a la presente Ordenanza (Modelo Solicitud LICENCIA URB. SIN PROYECTO. Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla).

El procedimiento de otorgamiento de estas licencias urbanísticas será el establecido en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo Cuarto:

Las actuaciones definidas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €), siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado se tramitarán conforme al procedimiento de «COMUNICACIÓN PREVIA PARA INICIO DE ACTUACIONES MENORES», que será suscrita por el comunicante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 1 a la presente Ordenanza (Modelo COMUNICACIÓN PREVIA ACTUACIONES MENORES, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla).

Artículo Quinto: Procedimiento de tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones.

La tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.
2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, para ello una vez comprobado en el Servicio de Urbanismo que se acompaña por el interesado la integridad de la documentación general y específica, incluido el abono de las tasas correspondientes, se extenderá la diligencia administrativa de «comunicado», sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.
3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:
 - a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de diez días, conforme y con los efectos, de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá de abstenerse del comenzar las actuaciones comunicadas.
 - b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas.
 - c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a quince días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias regulado

en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite.
4. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refieren los apartados c) y d) del párrafo anterior.
 5. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.
 6. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.
 7. El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaura, la licencia se conceda de forma tácita, previa comunicación de las actuaciones que se pretendan realizar.
 8. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo Sexto: Condiciones generales y efectos de la Comunicación de la Actuación.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
4. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.
5. La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de tres (3) meses de plazo.
6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.
7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.
8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
9. La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.
10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.
12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
13. Asimismo, será aplicable lo dispuesto en la normativa de Residuos de la Construcción y Demolición para las obras menores.
14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo Séptimo: Régimen de control e inspección municipal.

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.
2. A tal efecto, dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición adicional primera

En lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Disposición adicional segunda

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Disposición transitoria

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

*Modelo de comunicación previa para el inicio de actuaciones menores*I. *Datos identificativos del expediente*

Procedimiento: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado sin requerir movimientos de tierra.

Núm. expte.:...

II. *Datos del/de la interesado/a.*

Nombre y apellidos/razón social:... DNI/CIF:... Domicilio:... C. Postal:... Provincia:... Municipio:... Teléfono fijo: ...
Teléfono móvil:... Correo electrónico:...

Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica).

Nombre y apellidos:... DNI:...

III. *Datos de la actuación*

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación)... Fecha terminación (no superior a 6 meses desde su inicio)... Presupuesto de ejecución material (sin IVA)... Ref. Catastral... Situación/emplazamiento (plaza, calle, número, portal...)

Descripción:1. *En fachadas y cubiertas:*

- a) Picado, enfoscado
- b) Sustitución o colocación de aplacados en zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas de Valencina de la Concepción.
- c) Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos
- d) Modificación del ancho de huecos existentes
- e) Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización
- f) Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales

2. *En el interior o exterior del inmueble:*

- a) Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- b) Sustitución de carpintería o cerrajería.
- c) Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no afecte a estructura o muro de carga.
- d) Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

3. *Solares:*

- a) Limpieza de solares que no conlleven remociones por debajo de la cota de - 10 cms. respecto de la rasante de la parcela.

IV. *Ocupación de la vía pública*

- No
- Sí

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y que se adjuntan todos los documentos exigidos, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompaña, determinará la imposibilidad de iniciar las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Valencina de la Concepción a... de... de 20... (Firma del/de la interesado/a).

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Concepto de comunicación previa para inicio de actuaciones menores.

Conforme al artículo segundo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas, normalmente pequeñas obras de simple reparación, que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores son Actuaciones Menores aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto ambiental y urbanístico, que no afecta al patrimonio edificado, no interviene en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €), y no conlleven remociones por debajo de la cota de - 10 cms. respecto de la rasante de la parcela, siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado.

Documentación que se acompaña a la presente comunicación previa:

- DNI del/de la interesado/a o del representante legal, en su caso.
- Fotocopia del CIF, en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica.
- Documento acreditativo de la representación legal, si procede.
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre.
- Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin IVA.
- Justificante del abono tasa municipal conforme a Ordenanza Reguladora.

Para actuaciones en fachada:

- Pintura de la fachada: indicar colores y tonos a utilizar.
- Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes, ...): indicar colores y tonos a utilizar.

Para actuaciones en locales comerciales:

- Licencia de ocupación/utilización.

Instrucciones para cumplimentar la comunicación previa para actuaciones menores:

- (1) Se consignarán los datos del/de la interesado/a.
- (2) Se consignarán los datos del/los representante/s legal/es de la entidad y se aportará acreditación de la misma, ya sea mediante copia de escrituras de constitución de la entidad o documento oficial en el que conste ésta.
- (3) Se consignarán los datos relativos a las actuaciones que se comunican, indicando fecha de inicio (ésta no podrá ser en ningún caso antes de los quince (15) días hábiles a la presentación), fecha de terminación (no superior a seis meses desde su inicio), situación/emplazamiento, referencia catastral, presupuesto de ejecución material sin IVA y ajustado a precios actuales de mercado, marcando dentro del apartado descripción, las actuaciones a ejecutar.
- (4) Si para la ejecución de las actuaciones fuera necesaria la ocupación de la vía pública, se requerirá la previa autorización municipal, debiendo indicar en este apartado el tipo de elemento o instalación que se va a utilizar.

Toma de conocimiento de la comunicación previa para el inicio de actuaciones menores (a rellenar por la Administración).

I. *Datos identificativos del expediente.*

Procedimiento: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6,000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado sin requerir movimientos de tierra.

Núm. expte.:...

II. *Datos del/de la interesado/a.*

Nombre y apellidos/razón social:... DNI/CIF:... Domicilio:... C. postal:... Provincia:... Municipio:... Teléfono fijo:...
Teléfono móvil:... Correo electrónico:...

Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica). Nombre y apellidos: ... D.N.I.: ...

III. *Datos de la actuación.*

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación)... Fecha terminación (no superior a 6 meses desde su inicio)... Presupuesto de ejecución material (sin IVA)... Ref. Catastral... Situación/emplazamiento (plaza, calle, número, portal...)

Descripción:

1. *En fachadas y cubiertas:*

- a) Picado, enfoscado.
- b) Sustitución o colocación de aplacados en zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas de Valencina de la Concepción.
- c) Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos.
- d) Modificación del ancho de huecos existentes.
- e) Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización.
- f) Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales

2. *En el interior o exterior del inmueble:*

- a) Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- b) Sustitución de carpintería o cerrajería.
- c) Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no afecte a estructura o muro de carga.
- d) Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

3. *Solares:*

- a) Limpieza de solares que no conlleven remociones por debajo de la cota de - 10 cms. respecto de la rasante de la parcela.

IV. *Ocupación de la vía pública.*

- No
- Si

Con esta fecha, el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción ha tomado conocimiento de la actuación declarada, facultándose la realización de la misma, bajo las condiciones que se detallan al dorso. Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la Ordenanza Reguladora, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de Comunicación Previa en actuaciones menores.

Valencina de la Concepción a... de... de 20...

El/la tramitador/a.—Fdo.:...

Recibi:

Condicionantes que han de cumplirse

- La presente toma de conocimiento producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
- Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.
- La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de tres (3) meses de plazo.
- En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.
- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.
- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.
- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.
- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.
- El/La interesado/a declara expresamente que conoce lo dispuesto en el artículo 71 bis. 4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.»
A tal fin, los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

ANEXO II

*Solicitud de licencia urbanística de actuaciones que no requieren proyecto técnico
(Obras menores no recogidas en el Anexo I)*I. *Datos identificativos del expediente.*

Procedimiento: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6,000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado sin requerir movimientos de tierra.

Núm. expte.:...

II. *Datos del/de la interesado/a.*

Nombre y apellidos/razón social:... DNI/CIF:... Domicilio:... C. Postal:... Provincia:... Municipio:... Teléfono fijo:...

Teléfono móvil:... Correo electrónico:...

Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica). Nombre y apellidos:... DNI:...

III. *Datos de la actuación.*

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación)... Fecha terminación (no superior a 6 meses desde su inicio)... Presupuesto de ejecución material (sin IVA)... Ref. Catastral... Situación/emplazamiento (plaza, calle, número, portal...)

Descripción:...

IV. *Ocupación de la vía pública.*

- No
- Sí (indicar cómo y con qué elementos)...

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y solicita le sea concedida licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones descritas.

Valencina de la Concepción a... de... de 20...—(Firma del/de la interesado/a)...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Documentación que se acompaña a la presente solicitud:

- D.N.I. del/de la interesado/a o del representante legal, en su caso.
- Fotocopia del CIF, en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica.
- Documento acreditativo de la representación legal, si procede.
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre.
- Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin IVA.
- Justificante del abono de la tasa municipal conforme a Ordenanza Reguladora.

Para actuaciones en fachada:

- Pintura de la fachada: Indicar colores y tonos a utilizar.
- Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes...): Indicar colores y tonos a utilizar.

Para actuaciones en locales comerciales:

- Licencia de ocupación/utilización.

En Valencina de la Concepción a 15 de mayo de 2013.—El Alcalde Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

7W-7656

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ARAHAL, MARCHENA Y PARADAS

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de junio de 2013, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2012, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida República Argentina, n.º 21-b de Sevilla) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Sevilla a 7 de junio de 2013.—La Presidenta, Aurora Cosano Prieto.

4W-8514

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CARMONA, MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR «LOS ALCORES»

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de junio de 2013, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2012, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida República Argentina, n.º 21-b de Sevilla) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Sevilla a 7 de junio de 2013.—La Presidenta, Aurora Cosano Prieto.

4W-8513

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Rafael Moreno Segura, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2013, ha sido aprobado el expediente de licitación de la contratación para el suministro en la modalidad de arrendamiento (renting), por un periodo de cinco años, de una barredora para el servicio de limpieza viaria en el municipio de la Puebla del Río, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación por la Mancomunidad Guadalquivir, aprobando igualmente los pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.